

Si no puede visualizar correctamente este mensaje haga [click aqui](#)

 **ACTIO** REPORTE®

newsletter  
diario

Ir a  
Actioweb  
[www.actio.com.ar](http://www.actio.com.ar)

Buenos Aires, jueves 16 de agosto de 2018  
N° 4380

1971-2018  
  
ANIVERSARIO

**Dicen los jueces...**

## **Ley 25.323, artículo 1: Improcedencia de la indemnización por no mediar fraude a las normas tributarias o previsionales.**

En cuanto a la procedencia de la indemnización del artículo 1 de la ley 25.323, en el caso, cabe advertir que si bien el trabajador, además de la tarea de chofer realizaba cobranzas, ello no habilita a la condena por dicho rubro, pues si bien sólo se encontraba registrado como chofer, el caso no se trata de un supuesto de fraude, sino que en todo caso es un incumplimiento contractual.

La anomalía que implica una incorrecta calificación profesional –y por consiguiente la falta de registro de la verdadera categoría y remuneración devengada-, en la medida en que no conlleva una defraudación al sistema previsional, no se inscribe en los presupuestos que busca sancionar la Ley Nacional de Empleo y el artículo 1 de la ley 25.323. Esta última norma está dirigida a sancionar al empleador que no registre la relación laboral o lo efectúe en forma defectuosa, con el fin de evadir normas tributarias y previsionales.

Y en el caso, si bien el empleador no registró la verdadera categoría que tenía el empleado ni, por consiguiente la remuneración correspondiente a ella, tal circunstancia no es suficientemente demostrativa de la “clandestinidad” que busca sancionar el artículo 1 de la ley 25.323.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala VI, Sent. Def. N° 68545 del 16/05/2016 “O.O.A. c/Distribuidora Cañón SRL s/despido”. (Raffaghelli-Craig-Pirolo).

## ¿Qué es y para qué sirve la Clave de Seguridad Social Corporativa?

Es un acceso informático que gestionan las empresas ante la ANSES para efectuar por Internet trámites y consultas relativas a sus empleados. Los responsables habilitados deben ser personas que ya posean clave de seguridad social personal. El representante legal de la empresa deberá concurrir a la oficina de la ANSES para asociar CUIL-CUIT entre los operadores designados y la empresa mediante la presentación del formulario USI 20 y la documentación anexa.

Fuente: [www.anses.gob.ar](http://www.anses.gob.ar)

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6335 / 6348 / 8655 / 8700

Atención al cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: [atencionalcliente@actio.com.ar](mailto:atencionalcliente@actio.com.ar)

Lavalle 648 - Piso 2º - 1047 - Buenos Aires - Argentina

**Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas**

**Actio Reporte** es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social, bajo la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**